

CISADEMS

2do. Taller de Delegados Escolares

-Ciclo 2009-

Régimen de valoración de antecedentes profesionales docentes Reformarían el Estatuto del Docente

Reiterados anuncios públicos dan cuenta de que se prepara, a nivel oficial, una reforma del régimen de valoración de antecedentes profesionales de los docentes de la Provincia, establecido por las Leyes 4710 y 6675, actualmente vigentes. Queda claro entonces, que tal reforma sólo puede darse a través de una ley y que ésta modificará el régimen del Estatuto del Docente.

Después de años de lucha, peticiones, presentación de propuestas y proyectos, marchas y movilizaciones por parte de CISADEMS, en busca de justicia y equidad en los puntajes y competencias de títulos, el Gobierno impulsaría una nueva normativa. Extraoficialmente se conoció un borrador que presenta como puntos salientes:

a)-TABLA ÚNICA DE VALORACIONES para todo tipo de concurso, para todos los cargos cualquiera sea el grado del escalafón y para todos los Niveles y Modalidades. Este criterio, lejos de construir equidad, empobrecerá la carrera, desvalorizará los estudios, la formación académica específica y el saber y la experiencia del docente. Ante el actual paradigma educativo, que avanza sustancialmente en especificidad, ¿no sería un retroceso aplicar una tabla única, copiando criterios utilizados hace más de treinta años? ¿Por qué no se contempla la educación artística o la técnica?

b)-En el rubro PROMEDIO se pretende valorar sólo los más altos, de 7 para arriba y, peor aún, reconvertidos según una escala antojadiza, carente de fundamentos. CISADEMS afirma que el promedio debe ser computado para todos, en su valor exacto, con centésimos y tal como lo consigna la certificación del título docente.

c)-La ANTIGÜEDAD propuesta en el documento mantiene diferencias a favor de los cargos jerárquicos y, al ser la misma para todos los concursos, genera injusticia y desigualdad, con claros beneficios para pocos. Consideramos que este rubro debería tener un valor diferente para cada concurso, según la naturaleza del mismo.

d)-La adjudicación de PUNTAJE A LA ACTUACIÓN DE DIRIGENTES SINDICALES O DE ASOCIACIONES PROFESIONALES, consignada en el borrador, produce situaciones de privilegio, reñidas con los valores que deberían atravesar la ética docente. Una vez más, CISADEMS se manifiesta en total desacuerdo con esta política de prebendas que ha sido repudiada y desprestigia la función sindical.

e)-El CONCEPTO PROFESIONAL no rige en los Niveles Secundario ni Superior, ya que resulta inaplicable por la modalidad del trabajo docente en las Instituciones de dichos Niveles. La Hoja de Concepto que todos los años se llena en los Niveles Primario, Inicial y en las Modalidades de Educación Especial y de Adultos, es anacrónica y, en muchas oportunidades, carece de objetividad e imparcialidad. Es más, suele ser instrumento apto para el disciplinamiento y sometimiento de maestros que sufren situaciones injustas y de discriminación. Sostiene CISADEMS que el Concepto Profesional no debe ser incluido en la valoración de antecedentes.

C I S A D E M S

Consideraciones generales

La reforma anunciada se orienta a impactar en uno de los pilares fundamentales del Estatuto del Docente: la carrera profesional.

La carrera docente es de una gravitación social tan grande, que no puede su formulación quedar librada a la arbitrariedad de algunos y a la concepción tecnócrata de otros, sino que debe ser pensada y construida como política de estado, no sujeta a condicionamientos sectoriales.

Cada uno de los concursos docentes -Ingreso, Traslado, Ascenso, Acrecentamiento, etc.- tiene características propias en cuanto a requisitos, condiciones y posibilidades de desarrollo de la carrera. En consecuencia, no puede aplicarse la misma tabla de valoraciones para todos, sin afectar gravemente las condiciones de igualdad y equidad que deberían imperar en una normativa pública transparente.

Cualquier proyecto de reforma del Estatuto del Docente, no surgido de discusión en paritarias, carece de legitimidad en el momento actual, cuando se encuentra en vigencia la Ley Nacional de Paritaria Docente. Al respecto entendemos, que la Cámara de Diputados deberá abrir un debate amplio sobre la cuestión y, fundamentalmente, tendrá que garantizar la participación y la consulta directa a toda la docencia.

Por otra parte, es necesario que el Estado, que no cumple con la obligación de ofrecer perfeccionamiento docente gratuito y en servicio, establezca regulaciones y límites que contribuyan a contrarrestar el avance de la mercantilización y a poner fin a la compra y venta, muchas veces fraudulenta, de cursos, postítulos, etc.

Finalmente debemos señalar que se observan en el borrador varios ítems que son copia fiel de la Ley 4710 del año 1979 que reproducen la lógica autoritaria y arbitraria propia del Gobierno Militar y que requieren modificación y actualización.-

Santiago del Estero, agosto de 2009

2do. Taller de Delegados Escolares -Ciclo 2009-

www.cisadems.org.ar

